

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 6 Nº 14a-42 Piso 2

Funza Cundinamarca., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS

DE TRABAJO - 252863105001-2020-00157-00
DEMANDANTE: YULY DANIELA LOPEZ VILLOTA

DEMANDADO: ESPERANZA FAJARDO DE BENAVIDES

- 1. Subsanada en legal forma y por reunir los requisitos legales el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **ÚNICA INSTANCIA** instaurada por **YULY DANIELA LÓPEZ VILLOTA** contra **ALUMEN DE COLOMBIA S.A.S.**
- 2. Imprimasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 70 y s.s. del C.P.T.
- 3. En consecuencia, notifiquese personalmente y córrase traslado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el **inciso 5° del artículo 6°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o** en la forma prevista en los arts. 290 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.L.; indicándole que deberá comparecer el día 30 DE NOVEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.L, para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.
- 4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante al abogado (a) **CARLOS ANDRÉS BONILLA BONILLA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder. (fl. 52).
- 5. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
 - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
 - b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
 - c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
 - d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb